A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 005-2021/OSIPTEL
FECHA	**:**	**23 de agosto de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ

OSIPTEL OAF O. MUÑOZ

BICENTENARIO PERÚ 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato Nº 005-2021/OSIPTEL con la empresa MABE SERVICES S.R.L., por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao", por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV.

1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.

1.3 Con fecha 22 de julio de 2022, mediante Informe N° 00011-CS/2022, el Coordinador de Seguridad, remite el informe de supervisión de servicio.

1.4 Con fecha 22 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 00027-CS/2022 el Coordinador de Seguridad remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

II. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

3.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.

3.2 En la Cláusula Décimo Tercera del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

3.3 Mediante Informe N° 00011-CS/2022, el Coordinador de seguridad encargado, informa sobre la supervisión del servicio.

3.4 Mediante Memorando N° 00027-CS/2022, el Coordinador de Seguridad remite el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los incumplimientos contemplados como otras penalidades:

OSIPTEL OAF O. MUÑOZ

BICENTENARIO PERÚ 2021

Orden	Infracción	Penalidad UIT	Detalle
5	Por realizar el cambio del personal sin la autorización del Coordinador de Seguridad; la penalidad de aplica por persona.	10%	Según lo informado por el Coordinador de Seguridad, no se informó en fecha el cambio de agente del CEO Pueblo Libre por vacaciones a partir del 16/06/2022, recién fue comunicada el 22/06/2022

Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/.4,600.00 [i]

5 - Por no realizar el cambio de personal sin autorización del Coordinador de Seguridad, el contratista no informó en fecha el cambio de agente del CEO Pueblo Libre por vacaciones a partir del 16/06/2022, recién fue comunicada el 22/06/2022.

10% de la UIT: S/ 460.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 460.00

IV CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16.06.2022 al 15.07.2022, asciende a la suma de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles).

Atentamente,

Firmado digitalmente por:ANCAJIMA SANCHEZ Juan Carlos FAU 20216072155 soft

OSIPTEL OAF O. MUÑOZ

[i] Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal del servicio.

BICENTENARIO PERÚ 2021